

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Datos Energía y Comunicaciones S.A.S y otros
Radicado No.	05001 31 03 013 2019 00323 00
Auto UV	658
Decisión	Ordena remitir copia autentica de proceso a Supersociedades y continuar trámite respecto a uno de los codemandados.

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, en el que expone que la Superintendencia de Sociedades en auto del 31 de enero de 2020 admitió el proceso de reorganización empresarial frente a la sociedad **Datos y Energía y Comunicaciones S.A.S.**, trámite regulado en la Ley 1116 de 2006.

Igualmente, manifestó que debido a que la sociedad Datos y Energía y Comunicaciones S.A.S no es la única demandada en este proceso y haciendo uso de la reserva expresa de solidaridad pretende se continúe la ejecución frente a los deudores solidarios, señores **Edwin Vladimir Castrillón Sánchez y Erika Natalia Castrillón Sánchez**, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

Finalmente, solicitó remitir a la Superintendencia de Sociedades copia autentica de las piezas procesales necesarias con destino al trámite de reorganización adelantado en contra de la sociedad Datos Y Energía Y Comunicaciones S.A.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

Resuelve,

1. Se dispone que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se remita copia auténtica, física y o digital, de todo el expediente a la Intendencia Regional de Medellín adscrita a la SuperSociedades, para que obre dentro del citado proceso de reorganización que allí cursa, en los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

2. Por lo anterior, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares aquí decretadas en contra de la sociedad **Datos y Energía y Comunicaciones S.A.S.**

- Embargo y secuestro del inmueble que es objeto de hipoteca, distinguido con folio de **M.I. Nro.01N-256581** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zona Norte de Medellín.

Se advierte que dicha medida quedará por cuenta de la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización adelantado por dicha entidad.

3. Continúese el presente trámite en contra de los codemandados **Edwin Vladimir Castrillón Sánchez y Erika Natalia Castrillón Sánchez.**

4. Se ordena oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín con destino al proceso con radicado 05001 31 03 003 2019 00484 00 para informar que en el presente trámite ejecutivo se ordenó cesar la ejecución frente a la sociedad demandada **Datos y Energía y Comunicaciones S.A.S.** en atención al proceso de reorganización empresarial adelantado por la Superintendencia de Sociedades y, se continuará frente a los demandados Edwuin Vladimir Castrillón Sánchez y Erika Natalia Castrillón Sánchez, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006. Lo anterior, dado que esta agencia judicial en providencia del 17 de octubre de 2020 tomó nota de los remanentes pedidos por dicha judicatura, visible a folio 40 C2.

5. Se ordena oficiar al Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín para que remita a esta agencia judicial el memorial radicado el día 25 de febrero de 2020 toda vez que, al enviar el expediente no se

remitió dicho memorial y no hay constancia de que la referida solicitud se encuentre radicada en la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE

CGD



ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA